



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Decreto que adiciona el párrafo cuarto y quinto al artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Diputado Juan Bernardo Corona Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 20 veinte de abril de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la iniciativa en comento, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.

La Iniciativa propone modificar el artículo 2º de la Constitución Política del Estado para incorporar el principio de igualdad sustantiva, para la



efectiva consideración y participación de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisiones.

Dentro del estudio realizado, encontramos que la Iniciativa es presentada por quien tiene atribuciones para ello de acuerdo con el artículo 44 fracción I y el 164 fracción I, de la Constitución del Estado de Michoacán.

La materia de la propuesta de reforma, no se encuentra enlistada como materia reservada para el Congreso General en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para emitir legislación única, por tanto y en atención al artículo 124 del mismo ordenamiento fundamental, las materias que no están explícitamente concedidas a la Federación, se entienden reservadas para las Entidades Federativas.

La Iniciativa pretende incorporar el reconocimiento de acceso a la justicia, así mismo la obligación a las autoridades del Estado para brindar el trato en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, incorporando en el que propone como quinto párrafo del artículo 2º, el principio que denomina como igualdad sustantiva, para que sea observado por las autoridades en los procesos de participación y de toma de decisiones, así como en diferentes ámbitos de la vida social, al respecto no encontramos referencia alguna en el texto de la Constitución del Estado.

Si bien es cierto, que el principio de igualdad sustantiva ya se encuentra considerado en la Constitución Local, también lo es que sus alcances estaban comprendidos solo en los procesos de designación de candidaturas a cargos de elección popular y no así para ser observados por las autoridades en los procesos de participación y de



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



toma de decisiones en los diversos ámbitos de la vida social entre hombres y mujeres.

Con fundamento en lo anterior, la Comisión de Puntos Constitucionales concluye que la presente Iniciativa es procedente en materia constitucional.

Que por lo anterior y del análisis realizado la propuesta de reforma en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Decreto que adiciona el párrafo cuarto y quinto al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 31 treintaiún días del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

Comisión de Puntos Constitucionales

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
Integrante

Dip. Manuel López Meléndez
Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 31 treinta y un días del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis.-----